¿Cuáles son los requisitos para una solicitud de copias certificadas?

- Formato RD-03-04-05.
- Formato RD-01-02-A, (en caso de ser más de una persona titular).
- Pago de derechos correspondiente a las copias que se requieran.
- En caso de no ser la persona titular de la reserva de derechos, la autorización de éste.
- Tratándose de una solicitud con persona representante legal, el documento que acredite las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Identificación (es) oficial (es) vigente (s) de quien (es) firmen el formato y, de ser el caso, de quienes parezcan en la carta poder.

¿A través de que medios puedo solicitar una anotación marginal o copia certificada?

- A través de las ventanillas de este Instituto.
- Electrónicamente enviado la solicitud al siguiente correo:

reservas.copias.anotacion@cultura.gob.mx

Instituto Nacional del Derecho de Autor

Puebla 143, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Horario de atención al público: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Atención al público: (55) 3601 8200 Ext. 69335, 69329,69208 y 69209.

Síguenos en redes sociales

MÁS INFORMACIÓN:

indautor.gob.mx

INDAUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

ACTUACIONES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

ANOTACIÓN MARGINAL Y COPIAS

Actuaciones en los expedientes de Reservas

Adicionalmente a la renovación de las reservas, dentro de estos expedientes, se puede realizar:

ANOTACIÓN MARGINAL

¿Qué es?

Es el trámite a través del cual la persona titular o las personas titulares de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo notifican obligatoriamente sobre la modificación respecto de alguno de los siguientes supuestos:

- **Cambio de domicilio.**
- **Modificación del nombre, denominación o razón social de la persona titular** de la Reserva de Derechos, es el caso cuando, siendo la misma persona física o moral, su nombre, denominación o razón social cambia y es diferente a la que se tiene registrada.
- **Transmisión de los derechos amparados por la Reserva de Derechos**, ocurre cuando la titularidad de la reserva se cede de manera total y definitiva a otra persona (ya sea física o moral).

¿Cuál es el costo de una anotación marginal?

El monto se dispone en la Ley Federal de Derechos (art. 184, fracción XX), anotación marginal, lo que para el año 2026 es de:

$ 1,525.00

¿Cuáles son los requisitos para una anotación marginal?

Los requisitos para la obtención de una anotación marginal son los siguientes:

- Formato RD-03-04-05.
- Formato RD-01-02-A, (en caso de ser más de una persona titular).
- Pago de derechos correspondiente al trámite de anotación marginal.
- En caso de ser cambio del nombre de la persona titular de la reserva el documento oficial que lo acredite.
- Tratándose de una transmisión de los derechos amparados por la Reserva de Derechos, el documento en original o copia certificada que acredite la transmisión.
- Tratándose de una solicitud con la persona representante legal, el documento que acredite las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Identificación (es) oficial (es) vigente (s) de quien (es) firmen el formato y, de ser el caso, de quienes parezcan en la carta poder.

COPIAS CERTIFICADAS

¿Qué es?

Es el trámite a través del cual las personas titulares de las reservas de derechos o las personas autorizadas por éstos solicitan copias de las constancias que obran dentro de un expediente de reservas de derechos.

¿Cuál es el costo de una copia certificada?

El monto se dispone en la Ley Federal de Derechos (arts. 5, fracción I), por cada hoja, para el año 2025:

$ 27.00